

16308 RV: CONTESTACIÓN DEMANDA 760013110012-2023-00064-00

Juzgado 12 Familia - Valle Del Cauca - Cali <j12fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mié 31/05/2023 14:38

Para: Constanza Tellez Paz <ctellezpa@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: Andrea Roldan Noreña <aroldann@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (204 KB)

contestacion demanda_signed.pdf;

**JUZGADO DOCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI** (2) 8986868 Ext.2122/2123 j12fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co Cra.10 No.12-15 Piso 8° Torre B Palacio de Justicia "Pedro Elías Serrano Abadía"**De:** Bryan O Cardona <ossaycardonaabogados@gmail.com>**Enviado:** miércoles, 31 de mayo de 2023 14:31**Para:** Juzgado 12 Familia - Valle Del Cauca - Cali <j12fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 12 Familia - Valle Del Cauca - Cali <j12fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>**Asunto:** CONTESTACIÓN DEMANDA 760013110012-2023-00064-00

Buenas Tardes,

Me permito contestar demanda en calidad de CURADOR AD LITEM con el radicado 760013110012-2023-00064-00.

Bryan Ossa Cardona
TP: 355.903 del CSJ

Enviado desde [Correo](#) para Windows**De:** [Juzgado 12 Familia - Valle Del Cauca - Cali](#)**Enviado:** martes, 2 de mayo de 2023 2:10 p. m.**Para:** [Bryan O Cardona](#)**Asunto:** RE: ICARUS detección: JUZGADO 012 DE FAMILIA DE CALI**POR FAVOR HACER CASO OMISO A LA RESPUESTA ANTERIOR.**

Atendiendo su solicitud, se remite acta de notificación personal como CURADOR AD LITEM de los HDEREDEROS INDETERMINADOS DEL SEÑOR WILLIAN HUMBERTO TAMAYO CHAVES y de adjunta link del expediente digital para su consulta.

ABRIR LINK:

 [76001311001220230006400](#)

Cordialmente,



JUZGADO DOCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

☎ (2) 8986868 Ext.2122/2123

✉ j12fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

📍 Cra.10 No.12-15 Piso 8° Torre B Palacio de Justicia "Pedro Elías Serrano Abadía"

De: Bryan O Cardona <ossaycardonaabogados@gmail.com>

Enviado: martes, 2 de mayo de 2023 13:14

Para: Juzgado 12 Familia - Valle Del Cauca - Cali <j12fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RE: ICARUS detección: JUZGADO 012 DE FAMILIA DE CALI

Buenas Tardes,

Teniendo en cuenta el anterior correo solicito el traslado de la demanda para su contestación.

Saludos,

Bryan Ossa Cardona
Abogado
T.P. 365903 del CSJ

Enviado desde [Correo](#) para Windows

De: [Sistema Icarus](#)

Enviado: miércoles, 26 de abril de 2023 10:52 a. m.

Para: ossaycardonaabogados@gmail.com

Asunto: ICARUS detección: JUZGADO 012 DE FAMILIA DE CALI



NO somos un despacho judicial.

Abrir este archivo **NO** constituye una notificaci3n oficial.

JUZGADO 012 DE FAMILIA DE CALI

760013110012_2023_00064

064-2023 009 25042023AutoDesignaCuradorAdLitemUmh.pdf

[Ver documento](#)

Somos www.icarus.com.co una empresa dedicada al seguimiento de procesos judiciales a trav3s de algoritmos.

Evite revisar la rama y descargar providencias diariamente, **ICARUS** automatiza la identificaci3n de estados electr3nicos, autos, traslados y sentencias publicadas en **Siglo XXI, TYBA, SAMAI, Unificada** y tambi3n en los **Micrositios**.

Con inteligencia artificial agendamos las audiencias en sus procesos a su calendario.

[Pruebe ICARUS por 20 d](#)

Vigilancia robotizada-cruzada de procesos judiciales en **Siglo XXI, TYBA, SAMAI, Unificada** y **Micrositios**. Carga autom3tica de **estados electr3nicos** al historial de los procesos. Auto agendamiento de **audiencias** al calendario. **Notificaci3n** inteligente de avances en los procesos y dependientes judiciales a nivel nacional.

Andrea Barajas (Directora Ejecutiva)

[WhatsApp: 300 649 9877](https://api.whatsapp.com/send?phone=3006499877) | [PBX: \(601\) 466 1126](tel:6014661126) | [Correo: andrea.barajas@icarus.com.co](mailto:andrea.barajas@icarus.com.co)

[Unsubscribe](#) - [Unsubscribe Preferences](#)

**SEÑORA
ANDREA ROLDAN NOREÑA
JUEZA DOCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI**

**RADICADO: 760013110012-2023-00064-00
DEMANDANTE: ALEJANDRA MARIA TRIANA FERNANDEZ
DEMANDADO: WILSON ANTONIO QUIÑONES NABOYAN Y GLICEL
HEREDEROS INDETERMINADOS DEL SEÑOR
WILLIAN HUMBERTO TAMAYO CHAVES**

ASUNTO: CONTESTACION DE LA DEMANDA

BRYAN STEVEN OSSA CARDONA, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.143.844.467 expedida en Cali-Valle, y portador de la Tarjeta Profesional No 365.903 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, actuando conforme actuando en calidad de CURADOR AD LITEM, respetuosamente procedo a contestar la demanda en el proceso de la referencia dentro del término legal y oportuno, en los términos que a continuación se indican:

FRENTE A LOS HECHOS ENUNCIADOS EN LA DEMANDA

Respecto a los hechos enunciados como fundamento fáctico de la demanda en el proceso de referencia, me permitiré hacer los siguientes pronunciamientos:

HECHO PRIMERO: No me consta, me atengo a la que se logre probar en el proceso.

HECHO SEGUNDO: No me consta, me atengo a la que se logre probar en el proceso.

HECHO TERCERO: No me consta, me atengo a la que se logre probar en el proceso.

HECHO CUARTO: No me consta, me atengo a la que se logre probar en el proceso.

HECHO QUINTO: No me consta, me atengo a la que se logre probar en el proceso.

HECHO SEXTO: ES CIERTO que el señor WILLIAN HUMBERTO TAMAYO CHAVES un bien inmueble constituido por un apartamento No.403 de la torre A, de la urbanización Guaraní, ubicado en la calle 2 C No.73 – 125 de la ciudad de Cali, como se evidencia en Certificado de Tradición y libertad y escritura pública aportada. NO ME CONSTA y me atengo a lo que se logre probar en el proceso que haya sido adquirido con la existencia de una unión marital de hecho vigente.

HECHO SÉPTIMO: ES CIERTO que se confirió poder especial a la Doctora LUZ MARINA VARGAS RAMIREZ como se evidencia en el documento anexo.

HECHO OCTAVO: No me consta, me atengo a la que se logre probar en el proceso.

EN CUANTO A LAS PRETENSIONES LAS CONTESTO ASI:

Me opongo a todas y cada una de ellas y me atengo a lo que se logre probar en el proceso:

En cuanto a la SEGUNDA Y TERCERA PRETENSIÓN: Que solicita: “ **2. DECLARAR** la existencia y su correspondiente **disolución** de la sociedad patrimonial de hecho conformada entre los señores ALEJANDRA MARIA TRIANA FERNANDEZ y WILLIAN HUMBERTO TAMAYO CHAVES, desde el 25 de septiembre de 2013, hasta el 29 de diciembre de 2021. **3. Declarar en estado de liquidación** la sociedad patrimonial de hecho entre los compañeros permanentes, señores ALEJANDRA MARIA TRIANA FERNANDEZ y WILLIAN HUMBERTO TAMAYO CHAVES, desde el 25 de septiembre de 2013, hasta el 29 de diciembre de 2021.”, me opongo en cuanto el artículo 8 de la Ley 54 de 1990 indica: “**Artículo 8o. Las acciones para obtener la disolución y liquidación de la sociedad patrimonial entre compañeros permanentes, prescriben en un año, a partir de la separación física y definitiva de los compañeros, del matrimonio con terceros o de la muerte de uno o de ambos compañeros.**” El fallecimiento del señor WILLIAN HUMBERTO TAMAYO CHAVES es el día **29 de diciembre de 2021** y la radicación de la presente demanda el del día **20 de febrero de 2023** como reposa en el folio 1 de la demanda, por lo anterior el término de prescripción para solicitar la disolución y liquidación de la presunta sociedad patrimonial de hecho ya operó.

PRUEBAS

Solicito se tengan como tales las documentales que obran en el expediente y aquellas que en forma oficiosa decida decretar el señor juez director del proceso

PRETENSIÓN

EXCEPCIÓN DE PRESCRIPCIÓN

PRIMERO: Solicito se declare y/o decrete la prescripción de la acción procesal para solicitar la disolución y liquidación de la presunta sociedad patrimonial de hecho de conformidad con el artículo 8 de la Ley 54 de 1990 y de conformidad no sean tenidas en cuenta (rechazadas) las pretensiones segunda y tercera de la demanda.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Código General del Proceso.
- Ley 54 de 1990.

NOTIFICACIONES

Recibo notificaciones en el correo electrónico ossaycardonaabogados@gmail.com o en la Calle 11 No. 47a-06 Apartamento 202 en el Distrito Especial de Santiago de Cali, departamento del Valle del Cauca.

Del Señor Juez,

Cordialmente



BRYAN STEVEN OSSA CARDONA
CC. 1.143.844.467
T.P.No. 365.903